

LEY N° 2503 - APROBANDO EL CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA NACIONAL DE SEGUIMIENTO POST TRASPLANTE, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE -INCUCAI- Y EL MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PROVINCIA, POR EL QUE SE ACUERDAN ACCIONES PARA LA PROVISIÓN DE MEDICAMENTOS A LOS PACIENTES TRASPLANTADOS SIN COBERTURA FORMAL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL Y/O PROVINCIAL DE SALUD.

SANTA ROSA, 8 de Julio de 2009 (BO 2851) 31/07/09

Artículo 1.- Apruébase el Convenio Marco de adhesión al Programa Nacional de Seguimiento Post Trasplante, celebrado entre el Instituto Nacional Central único Coordinador de Ablación e Implante -INCUCAI- y el Ministerio de Bienestar Social de la provincia de La Pampa, el día 1° de diciembre de 2008, mediante el cual se acuerdan acciones y medidas efectivas para asegurar la provisión de medicamentos a los pacientes trasplantados sin cobertura formal del sector público nacional y/o provincial de salud, ratificado mediante Decreto N° 973/09, el cual forma parte de la presente Ley.-

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

ANEXO A: CONVENIO MARCO

PRIMERA: Las partes firmantes se comprometen a instrumentar acciones y medidas efectivas para asegurar la provisión de medicamentos a los pacientes trasplantados sin cobertura formal del sector público nacional y/o provincial de salud, en el ámbito de la jurisdicción.-

SEGUNDA: En virtud de lo establecido en la cláusula precedente la "PROVINCIA" se compromete, a través del Organismo Jurisdiccional de Ablación e Implante, a:

- a) Garantizar la operatividad necesaria para la entrega de la medicación en cumplimiento de los objetivos del programa.-
- b) Mantener actualizado el padrón de pacientes beneficiarios de acuerdo a la información individualizada por el INCUCAI.-
- c) Gestionar la recepción y stock de los medicamentos.-
- d) Llevar registros y documentación respaldatoria de lo actuado.-
- e) Brindar, en tiempo y forma, toda información, documentación y demás instrumentos requeridos por el INCUCAI para el desarrollo, administración del programa y verificación de los compromisos asumidos.-

TERCERA: El "INCUCAI" asume las siguientes obligaciones:

- a) Elevar, en tiempo y forma, el requerimiento de medicamentos efectuado por la "PROVINCIA" a la Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos del Ministerio de Salud de la Nación.-
- b) Coordinar operativamente la provisión de los medicamentos adquiridos por el Ministerio de Salud de la Nación.-
- c) Garantizar la operatividad, monitoreo y evaluación del programa.-
- d) Mantener actualizado a través del Sistema Nacional de Información de Procuración y Trasplante de la República Argentina (SINTRA) el padrón de beneficiarios.-
- e) Presentar ante la Comisión Federal de Trasplantes del Consejo Federal de Salud y la Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos del Ministerio de Salud de la Nación, un informe semestral sobre la marcha del programa.-

CUARTA: El INCUCAI podrá disponer de los medios que resulten necesarios para el control de gestión relacionado con la entrega de los medicamentos inmunosupresores a los pacientes de la provincia.-

QUINTA: El presente convenio tendrá una vigencia de un (1) año contado a partir de su firma, renovable en forma automática por iguales períodos, salvo voluntad en contrario de alguna de las partes, que deberá ser comunicada a la otra en forma fehaciente con una anticipación no menor de treinta (30) días.-

SEXTA: A todos los efectos legales derivados del presente, las partes deben someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituyendo domicilios especiales: el "INCUCAI" en calle Ramsay 2250 C.A.B.A. y la "PROVINCIA" en Centro Cívico - P.B., Santa Rosa, La Pampa, lugares donde tendrán plena validez todas las notificaciones que se practiquen.- En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación se firman dos (2) ejemplares de igual tenor, recibiendo cada parte el suyo en este acto celebrado a los 1 días del mes de Diciembre de 2008.-